

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de enero de dos mil seis, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 05** "Talleres Mecánicos, Chapa y Pintura y Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: los Sres. Andrea Custodio y Claudio Schelotto, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Norberto Franciulli, Marcos Maneiro y Julio Guevara en representación del Centro de Talleres Mecánicos, y Guillermo Decia en representación de las empresas de Auxilio Mecánico Automotriz, Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Marcelo Abdala, Alba Colombo, Erin Vázquez, Hugo Vittorino, Alejandro Rodríguez y Gustavo García en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 10 de agosto de 2005, homologado por decreto del Poder Ejecutivo número 332/05 de fecha 4 de octubre de 2005.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Artículo Séptimo del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2006 sobre los salarios vigente al 31 de diciembre de 2005, es del 5,05 % para todos los trabajadores del sector, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) Por concepto de inflación esperada y conforme a lo determinado por el Convenio Colectivo de fecha 10 de agosto de 2005: 2,99 %
- B) Por concepto de recuperación: 2%

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 8, Subgrupo 05 con vigencia desde el 1º de enero de 2006, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis
ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

~~Alfonso~~
~~Antonio~~
~~Antonio~~
Enrique G. G. G.
F. J. P.
Barricelli
F. S.
E. S.
F. S.
MISS.

ANEXO

Salarios Mínimos por categoría del Grupo N° 8, Sub-Grupo N° 05 "Talleres Mecánicos, Chapa y Pintura" y "Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz", vigentes a partir del 1° de enero de 2006.-

Capítulo I.- TALLERES MECÁNICOS CHAPA Y PINTURA

I) PERSONAL OBRERO

Escala N°1: Para Mecánicos Generales, Ajustadores, Rectificadores, Electricistas, Carburadores, Encendido, Frenos y Torneros:

	Jornal Diario
Aprendiz	\$ 115
Aprendiz adelantado	\$ 175
Medio Oficial	\$ 231
Oficial 2°	\$ 290
Oficial 1°	\$ 334

Escala N°2: Chapistas, Soldadores de Eléctrica, de Autógena y/o Radiadores

	Jornal Diario
Aprendiz	\$ 115
Aprendiz adelantado	\$ 175
Medio Oficial	\$ 231
Oficial 2°	\$ 290
Oficial 1°	\$ 334

Escala N°3: Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de Cristales y Finiciones

	Jornal diario
Aprendiz	\$ 115
Aprendiz adelantado	\$ 175
Medio Oficial	\$ 231

Oficial 2º	\$ 290
Oficial 1º	\$ 334

Escala Nº4: Gomereros Internos

	Salario Mensual
Aprendiz al iniciarse	\$ 2.872
Aprendiz adelantado	\$ 4.394
Peón	\$ 4.394
Raspador o pelador	\$ 5.274
Medio Of. Vulcanizador	\$ 4.394
Oficial Vulcanizador	\$ 5.341
Medio Oficial de Cámara	\$ 4.394
Oficial de Cámara	\$ 6.487
Medio Of. Reparaciones	\$ 4.992
Oficial Reparaciones	\$ 6.265
Capataz	\$ 7.558

Escala Nº5: Engrasadores

	Salario mensual
Engrasador de Autos	\$ 5.775
Engrasador de Ómnibus	\$ 6.265

Escala Nº6: Lavador de Automóviles en General

	Salario mensual
Lavador Titular	\$ 5.095

Escala Nº7: Serenos y Peones

	Jornal diario
Ayudante General para Escalas Nº 5, 6, 7 Menor de 18 años, 6 horas labor	\$ 131
Ayudante General para Escalas Nº 5, 6, 7 Mayor de 18 años	\$ 175
Peón	\$ 175
Sereno exclusivo	\$ 204
Sereno limpiador	\$ 215

Escala N°8: Choferes y Mandaderos

	Jornal diario
Mandadero menor 18 años	\$ 131
Mandadero mayor 18 años	\$ 175
Chofer exclusivo	\$ 221

II) CATEGORIAS Y ESCALAS DE SALARIOS MINIMOS PARA APRENDICES

CATEGORIA I) Comprende a los Aprendices que no han cursado estudios técnicos de ninguna naturaleza en la Universidad del Trabajo, o que aún cursando no han finalizado el Primer Ciclo

	p/hora
Salario inicial	\$ 14,36
Salario al cumplir 12 meses	\$ 16,87
Salario al cumplir 24 meses	\$ 18,98
Salario al cumplir 36 meses	\$ 21,98
Salario al cumplir 48 meses	\$ 25,31
Salario al cumplir 54 meses	\$ 28,88

CATEGORIA II) Comprende a los Aprendices que hayan terminado satisfactoriamente el Primer Ciclo de los estudios de la Universidad del Trabajo y que acrediten fehacientemente dicha culminación mediante el título oficial otorgado por dicho organismo.

	p/hora
Salario inicial	\$ 14,36
Salario al cumplir 6 meses	\$ 21,98
Salario al cumplir 18 meses	\$ 28,88

CATEGORIA III) Comprende a los Aprendices que hayan terminado satisfactoriamente el Segundo Ciclo de los estudios de la Universidad del Trabajo y que acrediten fehacientemente dicha culminación mediante el título oficial otorgado por dicho organismo.

p/hora

Salario inicial	\$ 21,98
Salario al cumplir 6 meses	\$ 28,88

Se entiende que el cumplimiento de los meses indicados para el cambio de las categorías de Aprendices, se refiere al período de trabajo efectivo en la empresa, partiendo de la fecha de ingreso a la misma. Los períodos de vacaciones anuales serán considerados como trabajo efectivo. Establécese asimismo que para la segunda y tercera categoría de Aprendices solamente se podrá alcanzar el jornal equivalente al Medio Oficial en los plazos allí establecidos cuando el título habilitante corresponda a la misma especialidad de las tareas que realiza.

III) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O TÉCNICO

A) ADMINISTRACION GENERAL

	Salario mensual
Jefe de Escritorio	\$ 10.678
2º Jefe de Escritorio	\$ 8.613
Tenedor de libros	\$ 9.614
Auxiliar primero Contaduría	\$ 7.780
Auxiliar segundo Contaduría	\$ 5.395
Auxiliar general Contaduría	\$ 4.394
Auxiliar mandadero menor 18 años	\$ 3.091
Auxiliar primero jurídica	\$ 7.780
Auxiliar segundo jurídica	\$ 5.395
Cajero	\$ 9.614
Cobrador	\$ 6.461
Auxiliar cajero	\$ 6.461
Telefonista sin central a cargo	\$ 3.948
Telefonista con central a cargo	\$ 4.394
Corresponsal idioma español	\$ 6.055
Corresponsal idioma español y/u otros	\$ 7.368
Portero	\$ 4.394
Gestor	\$ 5.816

B) ADMINISTRACIÓN DE TALLERES

	Salario mensual
Jefe de Escritorio	\$ 10.063
Auxiliar primero	\$ 7.780
Auxiliar segundo	\$ 5.395
Auxiliar general	\$ 4.394
Cajero de Sección	\$ 5.395
Auxiliar mandadero	
menor de 18 años	\$ 3.091
Planillero o cronometrista	\$ 4.394

C) ADMINISTRACIÓN DE ESTACIÓN DE AUXILIO Y/O TALLER Y/O GARAGES

	Salario mensual
Auxiliar primero	\$ 7.780
Auxiliar segundo	\$ 5.395
Auxiliar general	\$ 4.394
Cajero de Sección	\$ 5.395
Auxiliar mandadero	
Menor 18 años	\$ 3.295
Encargado de almacén	
Depósito materiales	\$ 4.696
Encargado o inspector	\$ 10.063

D) PERSONAL TECNICO

	Salario mensual
Jefe taller	\$ 11.997
Capataz general	\$ 10.810
Inspector de reparaciones	\$ 10.195
Capataz	\$ 9.535
Encargado de equipo	\$ 8.569
Recepcionista o	
Vendedor de servicios	\$ 7.780

E) PERSONAL DE SECCIÓN ALMACENES Y/O DEPOSITOS

Salario mensual

Encargado almacenes y/o	
Depósitos	\$ 8.586
Primer auxiliar	\$ 4.696
Auxiliar de compras(chofer)	\$ 6.461
Auxiliar general	\$ 4.394
Auxiliar mandadero	
Menor de 18 años	\$ 3.295
Auxiliar cajero	\$ 4.696

F) PERSONAL DE SECCIÓN ALMACENES Y/O DEPOSITOS AUXILIARES

	Salario mensual
Encargado de herramientas	\$ 4.696
Encargado repuestos taller	\$ 8.586
Encargado herramientas y/o	
Depósitos y/o materiales de	
Jaula auxiliar	\$ 4.394

CAPÍTULO II.-Empresas de AUXILIO MECÁNICO
AUTOMOTRIZ

	Jornal
Naftero	\$ 288
Sereno	\$ 288
Limpiador	\$ 288
Engrasador	\$ 380
Gomero	\$ 380
Electricista Flota	\$ 397
Chapista	\$ 402
Pintor	\$ 402
Mecánico Taller	\$ 402
Auxiliador al inicio	\$ 316
Auxiliador de 1era.	\$ 367
	Mensual
Auxiliar 1ero.	\$ 7.654
Auxiliar 2do.	\$ 6.963
Auxiliar 3ero.	\$ 5.755
Cajero	\$ 6.963
Telefonista Central telefónica	\$ 5.755
Telefonista de Radio	\$ 6.963
	Jornal
Lavador s/libreta	\$ 207
Lavador c/libreta	\$ 288

Para la categoría de lavador s/libreta se establece que se podrá contratar como máximo uno cada quince auxiliares por empresa.